



"Prohibir una multitud de acciones indiferentes, no es prevenir los delitos que puedan nacer de aquéllas, sino crear otros delitos nuevos."

Cesare Beccaria (literato, filósofo, jurista y economista italiano, 1738-1794)

Msc. Omar Lawrence
Octubre 2013



Contenido

- Introducción
- Antecedentes
- Causa y Origen
- Definición
- Objetivos
- Ámbitos de Aplicación
- La Prueba
- Auditor Forense
- Informe
- AF y UAF





Introducción

• La **auditoría forense** cubre un amplio espectro de actividades, en general este término se utiliza para describir el trabajo de investigación que se puede solicitar normalmente a los contadores, por tanto, también es llamada *contaduría forense*, sin embargo, en materia formativa no es lo mismo, ya que la contaduría es la base formativa y otorga título al profesional graduado de esta disciplina



Introducción (cont.)

Los compromisos sobre investigación financiera forense pueden caer en varias categorías. Algunos ejemplos:

- Cálculos de daños económicos, ya sean sufridos por agravio o incumplimiento de contrato;
- Disputas posteriores a la adquisición como ajustes de precio o incumplimientos de las garantías;
- Quiebra, insolvencia y reorganización;
- Fraude de Valores;
- Valuación de Empresas y
- Informática forense



Antecedentes

- El significado del auditor fue "persona que oye", y fue apropiado en la época durante la cual los registros de contabilidad gubernamental eran aprobados solamente después de la lectura pública en la cual las cuentas eran leídas en voz alta.
- Antes de 1900 la auditoría tenía como objetivo principal detectar errores y fraudes, con frecuencia incluían el estudio de todas o casi todas las transacciones registradas.





Antecedentes (cont.)

- A mediados del siglo XX, el enfoque del trabajo de auditoría tendió a alejarse de la detección de fraude y se dirigió hacia la determinación de si los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones.
- A partir de la década de los 60's en Estados Unidos de Norteamérica (USA) la detección de fraudes asumió un papel más importante en el proceso de auditoría, debido a los casos de fraude que surgieron.
- La auditoría ha evolucionado para adaptarse a estos nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes, como son las iniciativas de fusiones, cambios tecnológicos, lanzamientos de nuevos productos, definición de nuevos servicios, entre otros.



Antecedentes (cont..)

- Los distintos tipos de auditorías son importantes porque proveen confiabilidad en la información financiera para los Accionistas, Acreedores, Clientes, Reguladores Gubernamentales, entre otros.
- A continuación se mencionan a las auditorías utilizadas en la actualidad:
 - Auditorías Gubernamental
 - Auditorías de Estados Financieros
 - Auditorías de Cumplimiento
 - Auditorías de Gestión y Operacionales
 - Auditorías Internas
 - Auditorías Especiales
 - Auditorías de Control Interno



Causa y Origen

- La corrupción es una de las principales causas del deterioro del Patrimonio Público. La auditoría forense es una herramienta para combatir este flagelo.
- La auditoría forense es una alternativa porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal.





Causa y Origen (cont.)

• Dicho lo anterior, *la auditoria forense*, es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral.





Causa y Origen (cont.)

• La principal diferencia entre una auditoria forense y una tradicional, es que la primera descansa en la experiencia de expertos que trabajan con evidencia delicada, con abogados, con agencias estatales y el sistema legal. Su trabajo está dirigido para ambientes legales o cuasi jurídicos.

• La Auditoria Tradicional se realiza sin este enfoque, sólo se dedica a llevar los programas para obtener una seguridad razonable basada en sus evidencias.



Definición de Auditoría Forense (AF

• El termino Forense corresponde al latín "FORENSIS", que etimológicamente procede de "FORUM", que significa foro, plaza pública o de mercado, en antiguas ciudades romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios.





Definición...

• Se puede entender la Auditoria Forense como el proceso de recopilar, evaluar y acumular evidencia con la aplicación de normas, procedimientos y técnicas de auditoría, finanzas y contabilidad, para la investigación de ciertos delitos.





Objetivos

- Luchar contra la corrupción y el fraude, para el cumplimiento de este objetivo busca identificar a los supuestos responsables de cada acción.
- Evitar la impunidad, para ello proporciona los medios técnicos validos que faciliten a la justicia actuar con mayor certeza.
- Disuadir, en los individuos, las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y transparencia en los negocios.



Ámbitos de Aplicación

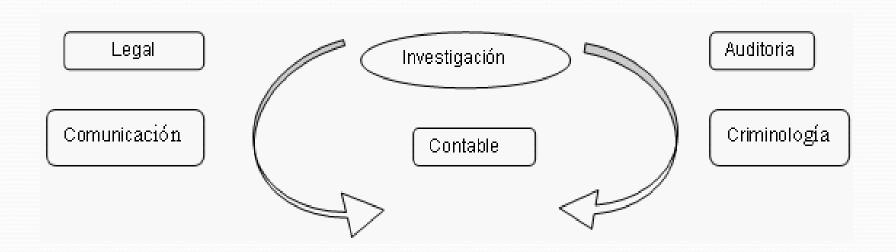
 La auditoría forense no sólo está limitada a los hechos de corrupción administrativa, también el profesional forense es llamado a participar en distintas actividades:





Ámbitos...

• Apoyo en procesos judiciales, tomando en consideración las técnicas correspondientes:





La Prueba

- La prueba es la forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer derechos.
- La incorporación y la evaluación de la prueba al proceso debe sujetarse en los siguientes principios:
 - principio de la Necesidad de la Prueba.
 - principio de la Eficacia Jurídica y de la Legalidad de la Prueba.
 - principio de la Unidad de la Prueba.
 - principio de Interés Público de la Función de la Prueba.
 - principio de la Preclusión de la Prueba.
 - principio de la Inmediación y de la Dirección del funcionario judicial en la Producción de la Prueba.
 - principio de la Originalidad de la Prueba.
 - principio de Concentración de la Prueba.
 - principio de la Libertad de la Prueba.
 - principio de Pertinencia, Idoneidad y Utilidad de la Prueba.



La Prueba (cont.)



La Prueba (cont.)

Las pruebas legales para acusación deben cumplir con los siguientes requerimientos de ley:



- Ordenadas por un juez competente para investigar y recopilar evidencias.
- Obtenidas bajo un sistema técnico de investigación y planificación.
- No haber cometido errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.
- No deben ser recopiladas en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
- No debe obtenerse evidencia por un solo investigado.
- Documentar ampliamente paso a paso los diferentes procedimientos.
 - Fecha, hora y lugar
 - Nombre de los investigadores
 - Relación de las evidencias y declaraciones juradas.



Auditor Forense

- Los investigadores privados en el mundo de los negocios son los auditores forenses.
- El Auditor Forense analiza, interpreta, recopila y presenta complejas finanzas y los flujos de manera que sean entendibles, como correctamente sustentados con el fin ulterior de asistir a la justicia en los aspectos contables.





Responsabilidades del Auditor Forense

- El auditor debe estar consciente en la realización de su trabajo que las representaciones erróneas en los estados financieros pueden originarse en fraude o error.
- Ante estas condiciones es responsabilidad del auditor establecer y contar con:
 - Limitaciones inherentes de una auditoría.
 - Escepticismo profesional.
 - Investigaciones en la administración
 - Discusiones de planeación.



Leyes y regulaciones Asociadas

Internacionales

- 1. Sarbanes Oxley (Ley Americana frente a los fraudes contables-Ap. 30-07-02)
 - a) Enron
 - b) WorldCom

Nacionales

- 1. Nuevo Código Procesal Penal
- Código Penal
- 3. Norma SIPAR PLD-FT
- 4. Ley creadora de la UAF (Ley 793 Ap. 15-06-12)



Perfil del Auditor Forense

- Entre las principales competencias para asumir el compromiso de una auditoría forense, tenemos:
 - Ser perspicaz,
 - Conocimiento de Psicología,
 - Una mentalidad investigadora,
 - Mucha auto motivación,
 - Trabajo bajo presión,
 - Mente creativa,
 - Habilidades de comunicación y persuasión,
 - Habilidad de comunicar en las condiciones de ley,
 - Habilidades de mediación y negociación,
 - Habilidades analíticas,
 - Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones,
 - Experiencia en el campo de la auditoría.



Trabajo del Auditor Forense

Consideraciones

Fraude y Error (NIA 240)

Al planear y desempeñar procedimientos de auditoría y al evaluar y reportar los resultados consecuentes, el auditor debería considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros resultantes de fraude o error.



Trabajo...

Documentación (NIA 230)

El auditor deberá documentar los asuntos que son importantes para apoyar la opinión de auditoría y dar evidencia de que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Los papeles de trabajo:

- Auxilian en la planeación y desempeño de la auditoría.
- Auxilian en la supervisión y revisión del trabajo de auditoría.
- Registran la evidencia de auditoría resultante del trabajo de auditoría desempeñado, para apoyar la opinión del auditor.



Etapas de Ejecución de AF

- Evaluación preliminar de la empresa
- Evaluación de riesgos
- Planificación de la auditoría
- Desarrollo de la auditoría
- Evaluación de resultados
- Preparación de informe
- Seguimiento a recomendaciones y compromisos



I. Definición y reconocimiento del fraude II. Recopilación de evidencia de fraude Metodología de Investigación de Fraude Corporativo III. Evaluación de las evidencias detectadas IV. Elaboración del informe sobre hallazgos

Informe de Auditoría Forense

- La elaboración de los informes de auditoría deberá concluir en las oficinas del ente examinado.
- En el caso de que dicho informe requiera ser presentado en la Corte deberá estar preparado de tal forma que las pruebas o evidencias de auditoría soporten adecuadamente los hallazgos.





Informe de AF...

Se deberá presentar informes con criterios dirigidos a lograr básicamente las siguientes cualidades:

- Objetividad
- Precisión
- Concisión
- Tono constructivo e importancia



Auditoría Forense y la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Control Gubernamental

Consiste en la verificación periódica del resultado de la gestión pública, a la luz del grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía que hayan exhibido en el uso de los recursos públicos, así como del cumplimiento por las entidades de las normas legales de los lineamientos de política y planes de acción.

Evalúa la eficacia de los sistemas de administración y control, y establece las causas de los errores e irregularidades para recomendar las medidas correctivas.



Regulación Nacional

- De acuerdo al artículo 9, Capítulo 1, Titulo II de la Ley 681 Ley orgánica de la contraloría general de la república y del sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, una de las funciones de la CGR consiste en:
- Efectuar auditorías financieras, de cumplimiento, operacionales, integrales, especiales, informática, ambientales, forense, de gestión y de cualquier otra clase en las entidades y organismos sujetos a su control, ya sea individualmente o agrupados en el sector de actividad pública objeto de la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN).



 Siendo uno de los ámbitos de aplicación de la auditoria forense, la investigación de casos relacionados con el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, es de vital importancia conocer la ley, reglamento y funciones de la UAF





LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

• Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.





Etapas del Lavado de dinero y activos

- Obtención
- Colocación
- Estratificación
- Integración





En una investigación de lavado de dinero y activos se busca comprobar la voluntad del acusado, la cual incluye tres elementos que deben probarse sin que haya duda razonable.

- Conocimiento: el sospechoso sabe que la comisión u omisión de un acto tiene una implicación legal.
- *Intención específica:* el acto u omisión en particular fueron deliberados, voluntarios e intencionales.
- Mala voluntad: hubo una violación intencional de una obligación legal conocida.



 Como parte de la estrategia de responsabilidad que tienen los estados miembros del GAFI y organizaciones afines en la lucha contra el lavado de dinero, bienes y activos, y el terrorismo, la Asamblea Nacional ha ordenado la creación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), promulgando la correspondiente ley y reglamento, los que presentamos a continuación.



Art. 2 Creación.

 Créase la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como un Ente descentralizado con autonomía funcional, técnica, administrativa y operativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio, especializada en el análisis de información de carácter jurídico, financiera o contable dentro del sistema de lucha contra el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo.



Art. 4 Facultades de la Unidad de Análisis Financiero. (...)

- 1. Solicitar y recibir directamente y exclusivamente de las instituciones públicas y privadas o de cualquier sujeto obligado la información financiera, jurídica o contable, proveniente de las transacciones u operaciones económicas que puedan tener vinculación con el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo.
- 2. Analizar, investigar, dar seguimiento y sistematizar toda la información recabada, con el fin de generar el Reporte Técnico Conclusivo (RTC) cuando corresponda.



Art. 4 Facultades de la Unidad de Análisis Financiero (cont.)

- 3. Transmitir en el momento oportuno la información analizada y contenida en el Reporte Técnico Conclusivo a las Instituciones correspondientes legitimadas para la persecución de actividades delictivas y ejercer la acción penal
- 6. Proponer políticas de prevención (...) y emitir normativas, formularios y directrices (...)
- 7. Imponer multas a favor del Fisco (...) entre diez mil y quinientos mil unidades de multa



- Art. 7 Informe de Gestión.
- La UAF rendirá informe de su gestión anual al Presidente de la República, y de forma extraordinaria cuando éste así lo requiera.
- Art. 8 De su operatividad.
- Para la solicitud, recepción, análisis y transmisión de información, en su caso, la UAF podrá operar por medio de soportes físicos, electrónicos, electromagnéticos, computarizados, de microfilmación o de cualquier otra naturaleza y contará con Bases de Datos que contengan toda la información recabada y transmitida.



Art. 9 Sujetos obligados.

Los sujetos obligados a informar a la UAF directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno, son los siguientes:

- a) Los supervisados por la Superintendencia de Bancos y de otras instituciones financieras;
- b) Las cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados;
- c) Las micro financieras supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas;
- d) Las casas de cambio de moneda extranjera;
- e) Las casas de empeño y préstamos;
- Las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas;
- g) Los casinos, salas de juegos y similares.

La anterior lista no es taxativa o limitativa



Art. 15 De los Programas de Prevención de Lavado de Dinero, Bienes y Activos Provenientes de Actividades Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo

(...) en correspondencia con su particular perfil de riesgo, tamaño, complejidad y volumen de sus productos, servicios o transacciones, áreas geográficas en que opera, a su especificidad dentro de la industria o actividades propias de su giro o profesión (...)



Del Reglamento:

- Artículo 6. La Unidad de Análisis Financiero debe elaborar la Estrategia y Plan Nacional Anti-Lavado de Dinero, Bienes y Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación con "Enfoque Basado en Riesgo" y presentarlos ante el Presidente de la República para su aprobación.
- **Artículo 8.** La Unidad de Análisis Financiero deberá articular los esfuerzos institucionales a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas acordes a las normativas establecidas por los organismos internacionales especializados en la lucha ALD/FT y Proliferación, así como las recomendaciones y resoluciones consignadas en convenios, convenciones y otros instrumentos internacionales vinculados a la materia.
- Artículo 9. Solicitar información de interés de la UAF a instituciones públicas y privadas, de cualquier persona natural o jurídica, la que le será remitida con carácter obligatorio en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sin embargo cuando la cantidad o calidad de la información requerida necesite de más tiempo para su envío, se les concederá un plazo de hasta siete días.



- Artículo 13. Crear los mecanismos, con instituciones homólogas de otros países, para el intercambio de información de mutuo interés vinculadas a la actividad de ALD/FT y Proliferación, en el marco de las respectivas legislaciones.
- **Artículo 17.** Interactuar con las bases de datos de instituciones públicas de los Sujetos Obligados y otras empresas privadas vinculadas a la prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación para lo cual la UAF elaborará, aprobará y actualizará la Normativa respectiva.



- Artículo 19. Elaborar las directrices para la definición y tratamiento de Personas de Interés de la Unidad de Análisis Financiero, tales como
- a) Personas Expuestas Políticamente; y b) Personas Notoriamente Públicas.
- **Artículo 20.** Emitir Normativa que regule el flujo de información de las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que desarrollan o ejecutan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD).



- Artículo 22. Para la transmisión o difusión de la información recibida, analizada, elaborada y/o contenida en el Informe Técnico Conclusivo, la UAF deberá utilizar única y exclusivamente los canales legalmente establecidos.
- **Artículo 25**. (...) la cual se clasificará como información pública reservada



Arto 27. Infracciones (...)

III. Infracciones Graves:

- a)Alterar o manipular información solicitada por la Unidad de Análisis Financiero.
- b)Negar información solicitada por la Unidad de Análisis Financiero.
- d)No elaborar el Plan anti-lavado de dinero, bienes y activos, contra el financiamiento al terrorismo y proliferación.



• Artículo 41. Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD). Las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que desarrollan o ejecutan Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) deberán informar, de manera puntual y para casos concretos, cuando sus clientes realicen transacciones financieras mayores al umbral estimado en la normativa particular que emita la UAF.



